II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

466 ***DECRETO de 23 de enero de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, en representación de las Organizaciones Sindicales.***

El artículo 18.1 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en la redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, establece la composición del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, entre cuyos miembros figurarán cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.d) y 18.3 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y a propuesta de Comisiones Obreras Aragón,

DISPONGO:

Primero.—El cese como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de doña Pilar Tobed Moneo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—El nombramiento, como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de don Eduardo Recaj Recaj, en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2001.

El Presidente,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

467 ***DECRETO 46/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Jesús María Jiménez Sánchez como Secretario General Técnico del Departamento de Educación y Ciencia.***

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.10 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 2.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de competencias en materia de personal, vengo a disponer el cese, como Secretario General Técnico del Departamento de Educación y Ciencia de don Jesús María Jiménez Sánchez, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación, con número de Registro de Personal 174250213 A0510, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de febrero de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

La Consejera de Educación y Ciencia.
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO

468 ***DECRETO 47/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Angeles González García como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia.***

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.10 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 2.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia a doña María Angeles González García, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Especialidad de Administradores Superiores, con número de Registro de Personal 1784526657-A-200111.

Zaragoza, 27 de febrero de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

La Consejera de Educación y Ciencia.
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

469 ***RESOLUCION de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas —Fisioterapeutas.***

El Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, de modificación parcial del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado segundo de su Disposición Transitoria que, en aquellos casos en que, tras el nombramiento de funcionarios de carrera, se hubiese aprobado la lista de espera de acuerdo con la anterior redacción del artículo 38.1 del Reglamento y la misma se hallase agotada, cabrá adicionar a tal lista, cuando así lo decida la Dirección General de la Función Pública, la relación de aspirantes que, no habiendo superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas, hubiese obtenido en el mismo una puntuación igual o superior a la mitad de la necesaria para declarar superado el ejercicio, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

Igual procedimiento cabe entender aplicable en el supuesto de inexistencia de opositores que hubieran superado el primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas por lo que, procede aprobar la lista de espera de acuerdo con la certificación expedida por el Instituto Aragonés de Administración Pública respecto a la puntuación obtenida por los aspirantes que participaron en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 26 de octubre de 1998.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Confeccionar la lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Clase de especialidad de Fisioterapeutas, incorporando a la misma, ordenados conforme a la puntuación obtenida, los siguientes candidatos:

Dª Celia López Tello	8,4 puntos
Dª Cristina Fábregas Martínez	8,2 puntos
D. Ignacio Díaz-Plaza Ara	6,7 puntos
Dª Silvia Alvarez Ruiz	6,7 puntos

Segundo.—Los candidatos relacionados podrán en cual-

quier momento manifestar su deseo de no figurar en la presente lista de espera, procediéndose automáticamente a su exclusión, al objeto de garantizar la voluntariedad de acceso a la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 21 de febrero de 2001.

El Director General de la Función Pública.
LUIS ROLDAN ALEGRE

470 ***RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Agentes para la Protección de la Naturaleza).***

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

3. Los funcionarios de la Administración General del Estado que, hallándose destinados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, hubiesen pasado a situación de excedencia, produciéndose con posterioridad el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios propios del ámbito sectorial al que se hallaban adscritos, podrán reingresar al servicio activo en la Administración de la Comunidad Autónoma a través de su participación en cualquiera de las convocatorias de concurso o de libre designación que se efectúen, cuando los puestos de trabajo convocados resulten adecuados a su correspondiente Cuerpo o Escala.

4. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

5. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento y localidad en que tengan reservado su puesto de trabajo.

6 Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

7. Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

8. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento y en la misma localidad en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos específicos:

a) Especialización (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa:

—Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0’25 puntos.

—Puesto de origen de igual nivel: 0’20 puntos.

—Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0’15 puntos.

—Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0’05 puntos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año):

—En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0’20 puntos.

—En puesto desempeñado de igual nivel: 0’15 puntos.

—En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0’10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0’100 puntos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0’200 puntos.